



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informando lo siguiente:

- Por auto del día 21 de noviembre del corriente año, fue inadmitida la presente acción, concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el pasado 29 de noviembre, a las 5:00 de la tarde, sin que se hubiera corregido el yerro anunciado en el mismo.

Hago saber además que revisada la plataforma del CSJCF que recepciona los memoriales dirigidos al Juzgado, además del correo institucional del Despacho, no se advirtió ningún escrito con destino a las presentes diligencias.

Manizales, 1° de diciembre de 2022

Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00730-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Cds., primero (1°) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ante la falta de subsanación de los yerros anunciados mediante auto del día 21 de noviembre de 2022, al inadmitirse la presente solicitud de **Amparo de Pobreza** incoada por el señor **Juan Carlos Arias Guarín**, **se rechaza** la misma, sin que haya lugar a hacer entrega de los anexos a la parte solicitante, teniendo en cuenta que la misma fue presentada de forma digital.

Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa anotación en los registros del Despacho.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

JSS

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbc02cb5ad031adc6379bd4f155a58d3f0d324e312df7cfb4e787cc2857b6a1c**

Documento generado en 01/12/2022 04:48:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>